

Señores

DOCTOR JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-013982- -00004-0000

Fecha: 2016-01-08 10:42:49 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Ira 11 PATENTLIYII Lve 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios 6

JV

Re.: Expediente No. 14-013.982
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT a nombre de
EDUARDO ANITUA ALDECOA

En relación con la solicitud contenida en el expediente de la referencia y, en particular, para dar respuesta al Concepto Técnico contenido en su último Oficio No. 10146 proferido dentro del mismo, dentro del término conferido, por medio del presente escrito me permito manifestarle:

1. Mi representada me ha dado instrucciones de presentar un capítulo de reivindicaciones modificado.
2. En consecuencia, acompaño el nuevo capítulo de reivindicaciones 1 a 17 junto con el comprobante de pago por concepto de siete (7) reivindicaciones adicionales a partir de la décima (10), Recibo No. 1169
3. Con respecto a las modificaciones introducidas a las reivindicaciones en concordancia con las objeciones manifestadas por el señor Examinador en el Concepto contenido en su último Oficio No. 10146, nos permitimos hacerle notar:

Se han revisado las reivindicaciones anteriores 1-19 y se han reformulado en las reivindicaciones 1-17 para superar las objeciones de claridad del oficio No. 10146.

Las reivindicaciones modificadas y, en particular, la reivindicación independiente número 1, son nuevas e inventivas porque describen el liofilizado y el tratamiento térmico se realizan sobre un plasma o sobrenadante previamente activado, es decir, previamente puesto en contacto con un agente activador de la coagulación que ha causado la liberación de factores de crecimiento de las plaquetas contenidas en el plasma o sobrenadante. Es decir, el liofilizado y el tratamiento térmico se realizan, en cualquier orden, sobre una sustancia que contiene factores de crecimiento liberados. Tal

Castillo Giran & Asociados
ABOGADOS

particularidad no se encuentra descrita en, ni sugerida por, ninguna por, ninguno de los documentos del estado de la técnica. Y la ventaja de tal particularidad, y por ende su actividad inventiva, es que el solicitante ha comprado que los factores de crecimiento se encuentran disponibles y biológicamente útiles cuando el paciente resuspende (rehumedece) la sustancia liofilizada para su aplicación, con lo cual se consigue un producto transportable, almacenable, y a la vez dotados de factores de crecimiento liberados y biológicamente útiles que permiten conseguir efectos beneficiosos tales como la reducción del dolor, la regeneración de tejidos (p. ej. el tejido óseo, etc.).

Una vez reconsidere, el examinador deberá aceptar que las composiciones reivindicadas por el Solicitante cumplen con los requisitos de novedad y de nivel inventivo.

4. Consideramos que con las correcciones efectuadas, los argumentos anteriormente expuestos y el capítulo de reivindicaciones que se acompaña son novedosas y tienen nivel inventivo con respecto a los documentos citados en el Concepto Técnico.

Le solicito se sirva agregar este escrito y sus anexos al expediente y conceder el privilegio solicitado.

De Usted Atentamente,



Luis Felipe Castillo Gibsone
C.C. No. 79.397.879 de Bogotá
T.P. No. 68.995 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para obtener una composición que contiene factores de crecimiento que comprende los pasos de:
 - (a) proporcionar un plasma rico en plaquetas que contiene factores de crecimiento liberados por las plaquetas o un sobrenadante del mismo que contiene factores de crecimiento liberados por las plaquetas, y luego o bien
 - (I)
 - (b) someter el plasma rico en plaquetas o un sobrenadante que contienen factores de crecimiento liberados por las plaquetas a tratamiento con calor, mediante el cual la temperatura del plasma rico en plaquetas o un sobrenadante se aumenta, y
 - (c) liofilizar el plasma rico en plaquetas o un sobrenadante que contienen factores de crecimiento liberados por las plaquetas tratado con calor de (I)(b), o bien,
 - (II)
 - (b') liofilizar el plasma rico en plaquetas o un sobrenadante que contienen factores de crecimiento liberados por las plaquetas, en virtud de lo cual se obtiene un liofilizado y
 - (c') someter el liofilizado de (b') a tratamiento con calor, mediante el cual la temperatura del liofilizado se aumenta,
- que se caracteriza porque el mencionado paso de proporcionar (a) comprende poner en contacto un plasma rico en plaquetas o un sobrenadante del mismo con un agente activador de la coagulación con el fin de inducir artificialmente la liberación de factores de crecimiento, en virtud de lo cual los factores de crecimiento son liberado por las mencionadas plaquetas, obteniendo de esta manera el mencionado plasma rico en plaquetas o el mencionado sobrenadante que contienen los factores de crecimiento liberados, que se caracteriza porque la liofilización de (I)(c) o (II)(b') es la primera liofilización a la cual se sometieron los mencionados plasma o sobrenadante, y que se caracteriza porque, en el mencionado tratamiento con calor de (I) (b) o (II)(c'), el plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas de (I) o el liofilizado de (II) se somete a una temperatura de entre 50 y 60°C durante 20 a 70 minutos.
2. El proceso de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la liofilización se lleva a cabo sin la adición de adyuvantes.
3. El proceso de la reivindicación 1, que se caracteriza porque (I) se aplica.
4. El proceso de la reivindicación 1, que se caracteriza porque el mencionado tratamiento con calor comprende someter el plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura de 56°C durante 30 a 60 minutos.

5. El proceso de la reivindicación 1, que se caracteriza porque el paso de liofilización comprende los pasos de congelar el plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura por debajo de 0°C , y realizar un primer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura igual o menor de 0°C y en alto vacío, durante 1 minuto o más.
6. El proceso de la reivindicación 5, que se caracteriza porque el plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se congelan a una temperatura de entre -60 y -40°C durante más de una hora, y el primer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a una temperatura de entre -60 y -40°C y a una presión de entre 5 y 15 Pascales.
7. El proceso de la reivindicación 6, que se caracteriza porque la congelación del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a la temperatura de -50°C durante más de 2 horas, y el primer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se llevan a cabo a la temperatura de -50°C y a la presión de 1 Pascal.
8. El proceso de la reivindicación 5, que se caracteriza porque el paso de liofilización comprende el paso adicional de realizar un segundo secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura mayor o igual a 0°C y en alto vacío, durante 1 minuto o más.
9. El proceso de la reivindicación 8, que se caracteriza porque el segundo secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a una temperatura de entre $+15$ y $+25^{\circ}\text{C}$ y a una presión de entre 5 y 15 Pascales.
10. El proceso de la reivindicación 9, que se caracteriza porque el segundo secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a una temperatura de $+20^{\circ}\text{C}$ y una presión de 1 Pascal.
11. El proceso de la reivindicación 5, que se caracteriza porque el paso de liofilización comprende el paso adicional de realizar un segundo secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura mayor o igual a 0°C y en bajo vacío o sin vacío, durante 1 minuto o más.
12. El proceso de la reivindicación 8, que se caracteriza porque el proceso comprende el paso adicional de realizar un tercer secado del plasma rico en plaquetas o el

B

sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura mayor o igual a 0°C y en alto vacío, durante 1 minuto o más.

13. El proceso de la reivindicación 12, que se caracteriza porque el tercer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a una temperatura de entre +15 y +25°C y en alto vacío.
14. El proceso de la reivindicación 13, que se caracteriza porque el tercer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas se lleva a cabo a +20°C y en alto vacío.
15. El proceso de la reivindicación 8, que se caracteriza porque el proceso comprende el paso adicional de realizar un tercer secado del plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas a una temperatura mayor o igual a 0°C y en bajo vacío o sin vacío, durante 1 minuto o más.
16. El proceso de la reivindicación 1, que se caracteriza porque el proceso comprende el paso adicional de filtrar el plasma rico en plaquetas o el sobrenadante del plasma rico en plaquetas, lo cual se lleva a cabo antes de la liofilización.
17. El proceso de la reivindicación 1 que se caracteriza porque, como resultado del mencionado tratamiento con calor, el nivel de complemento y/o inmunoglobulinas en los mencionados plasma o sobrenadante, o en el mencionado liofilizado de los mismos, se reduce.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 001169

Bogotá D.C., Enero 07 de 2016 - 14:41:09

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU & ASOCIADOS LTDA.

NI 800.098.704

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	702534346	07/01/2016	280.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
7 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	40.000.00	280.000.00
			\$280.000.00

SON: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-013982- -00004-0000

Fecha: 2016-01-08 10:42:49 Dep. 2020 DIR NULVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios. 6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 7 de 2016 - 14:41:09